

**APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS**

RESOLUCION EXENTA N° 0465,

RANCAGUA, 31 MAR 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; El DFL N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N°008, de 27 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO:

Que el 29 de Agosto de 2006, la Presidenta de la República anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana, comprometiendo transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado y propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.

Que, este carácter transversal permite al Estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos: 1. Derecho ciudadano a la información pública; 2. Gestión Pública Participativa; 3. Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y, 4. no discriminación y respeto a la diversidad.

Que, el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, del 27 de Agosto de 2008, dispone que “como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la Administración del Estado, éstos estarán obligados a: establecer una norma general de participación.

Que, la Estrategia de Desarrollo Regional de la Región de O’Higgins plantea como principio orientador que “nuestros gobiernos: regional, provinciales y comunales, promueven la participación de todos en los asuntos que nos comprometen...”, además señala como objetivo estratégico que “la institucionalidad regional interactúa con la comunidad a través de un diálogo eficaz, promueve el sistema institucional de participación y desarrolla espacios complementarios de diálogo”.

RESUELVO:

APRUÉBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O’HIGGINS**.

“NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O’HIGGINS”

Disposiciones generales

Artículo 1º: La presente norma general de participación ciudadana del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante GORE O'Higgins, regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

Artículo 2º: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública GORE O'Higgins se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

- i) **Derecho Ciudadano a la Información Pública:** Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.
- ii) **Gestión Pública Participativa:** Es la incorporación de las personas, asociadas o no, a uno o más momentos del ciclo de las políticas públicas, es decir en la etapa de diseño, ejecución y/o evaluación, a través de algún mecanismo institucionalizado por el Estado, que permita a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control en unidades temporales, espacios territoriales y políticas públicas específicas.
- iii) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** Las políticas sociales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.
- iv) **No Discriminación y Respeto a la Diversidad:** La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas

tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

Artículo 3º: Contraviene la presente normativa todo acto u omisión, destinada a excluir o discriminar en el ejercicio de las acciones, procedimientos y mecanismos de participación ciudadana que aquí se establecen.

Los mecanismos de participación Ciudadana

Artículo 4º: Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana de este Gobierno Regional

1. La cuenta pública anual.
2. El Consejo de la Sociedad Civil.
3. El acceso de las personas a la información del servicio.
4. La elaboración de Instrumentos de Planificación.
5. El proceso de gestión de inversiones.

La Cuenta Pública

Artículo 5º: La Autoridad máxima de la región, realizará durante el primer semestre de cada año un proceso de Cuenta Pública, con participación directa de la ciudadanía.

Artículo 6º: El proceso se iniciará con la elaboración de un documento base de rendición, elaborado a partir de la información entregada por las Secretarías Regionales Ministeriales, por los

Servicios Desconcentrados con asiento en la región y la información proveniente del GORE O'Higgins, la información deberá ser entregada en los formatos y fechas que precise la autoridad vía oficio circular y se denominará Cuenta Pública Regional del Servicio Público o Secretaría Regional Ministerial.

La información a entregar para la elaboración de la Cuenta Pública del GORE O'Higgins será la más relevante acerca del desempeño de los servicios, incluyéndose información respecto de los resultados de las políticas, planes, programas y de la ejecución presupuestaria del año anterior.

Los documentos de Cuenta Pública de las Secretarías Regionales Ministeriales y Servicios Desconcentrados con asiento en la región, deberán encontrarse disponible en la página web "Sistema de Información Regional" (SIR) del GORE O'Higgins (será la Unidad SIRIG de la división de Planificación y Ordenamiento Territorial la responsable de coordinar este proceso), además deberán ser publicados en los medios de difusión electrónicos e impresos que el servicio disponga, desde el día en que el jefe superior, mediante resolución, aprobare el documento base de rendición de cuenta pública respectiva.

La coordinación de este proceso estará radicada en la División de Planificación y Ordenamiento Territorial del GORE O'Higgins, siendo responsabilidad de la jefa (e) entregar los informes a la máxima autoridad de la región.

Conjuntamente a la elaboración y publicación, el GORE O'Higgins convocará a una jornada de diálogo participativo con personas representantes de organizaciones de la sociedad civil, en la que se expondrán de manera clara y pedagógica el contenido de la cuenta pública. Paralelamente, el GORE O'Higgins dispondrá de un sitio Web, alojado en alguno de sus portales institucionales, a través del cual: a. Se convocará a la ciudadanía a este diálogo; b. Recogerá opiniones y comentarios sobre la cuenta pública; y, c. Publicará, luego de ser procesadas opiniones y comentarios recogidos en la

jornada de diálogo y el sitio Web institucional, una respuesta del jefe superior del servicio, a través de la cual dará respuesta a las inquietudes e interrogantes mas importantes que se hayan detectado en el proceso de cuenta pública..

Artículo 7°. La autoridad máxima de las provincias de la región realizará durante el primer semestre de cada año un proceso de Cuenta Pública Provincial, con participación directa de la ciudadanía. La fecha exacta será determinada por la autoridad máxima de la región y tendrá que ser anterior a la regional.

Artículo 8°. El procedimiento para este proceso será el mismo que se utiliza para la “Cuenta Pública Regional”, siendo la máxima autoridad provincial responsable de este proceso.

El Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 9°. El servicio contará con un **Consejo de la Sociedad Civil** de carácter consultivo, en adelante “el consejo”, que tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el servicio. El consejo estará compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil que agrupen a beneficiarios, usuarios y clientes de políticas, servicios, programas o planes ejecutados por el GORE O’Higgins..

Artículo 10°: La forma en que se determinará el número de integrantes y la composición del consejo es la siguiente.

Para la composición del consejo se deberá considerar:

Diversidad: Representado por una amplia gama de organizaciones sociales que están presentes en la sociedad civil; etnias, adultos mayores, discapacitados, mujeres, jóvenes, minorías sexuales, juntas de vecinos, unión comunal de juntas de vecinos, clubes deportivos, comités de vivienda, talleres laborales, etc.

Pluralidad: Miembros de diferentes corrientes de opinión.

Representatividad: Organizaciones representativas del sector y sus miembros

Constitución del Consejo:

- 1.- Realizar un llamado público a las organizaciones a inscribirse en el registro para la constitución del consejo de la sociedad civil.
- 2.- Una vez inscritas las organizaciones, se definirá la cantidad de consejeros, que no podrán exceder de 15.
- 3.- Se deberá considerar en la elección de los consejeros su representatividad, elegir un representante por área.
- 4.- Resolución o decreto que ratifique integrantes del consejo, elegidos por el señor Intendente.
- 5.- Establecer periodicidad de funcionamiento.

El consejo tendrá un directorio compuesto por:

Presidente (Representante de la sociedad civil)
Secretario (Representante de la sociedad civil)
Tesorero (Representante de la sociedad civil)
Secretario ejecutivo (Determinado por la autoridad)

Artículo 11º: El Consejo tendrá un directorio, compuesto por tres personas. Junto a lo anterior existirá un secretario ejecutivo, proveído por el servicio, el cual tendrá por función, velar por el registro escrito de las sesiones del consejo, la presentación al consejo para su aprobación y su publicación en los medios electrónicos y escritos de que disponga el servicio.

Artículo 12º: En todo caso, el consejo será autónomo respecto del GORE O'Higgins, el cual estará obligado a velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, respetando el equilibrio de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

El Acceso de las personas a la Información del Servicio

Artículo 13º: El GORE O'Higgins pondrá a disposición del público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 14º: La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible principalmente a través del Sistema Integral de Atención de Clientes/as, Usuarios/as y Beneficiarios/as (SIAC), implementado actualmente en el servicio y enmarcado en la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Artículo 15º: Sin embargo, el servicio dispondrá además de los siguientes mecanismos de acceso del público a la información:

- *Portales de Información Ciudadana, virtuales o presenciales.*
- *Dispositivos de información y comunicación de políticas públicas (medios Web, como buzones virtuales y boletines o periódicos electrónicos, plataformas de información telefónica, infocentros, centros de documentación y cartillas o folletos impresos).*
- *Carta de Derechos.*

Elaboración de Instrumentos de Planificación

Artículo 16º: El GORE O'Higgins asegurará la participación ciudadana en la elaboración de los instrumentos de planificación regionales (Estrategia Regional de Desarrollo, Políticas Públicas Regionales Anteproyecto Regional de Inversiones y otros), para lo cual se utilizarán los siguientes criterios:

1.- Para la elaboración de los instrumentos de planificación, las bases de licitación, los fundamentos del instrumento y toda la información relevante para el desarrollo del proceso, deberá subirse a la página web del GORE O'Higgins, además deberá expresarse de manera explícita en las bases de licitación la forma en que se deberá abordar la Participación Ciudadana.

Sin embargo será un requisito mínimo que el Consejo de la Sociedad Civil este informado del proceso y además involucrado como actores centrales.

2.- El nivel de Participación Ciudadana estará dado por cada instrumento a elaborar, sin embargo, se debe considerar como requisito la incorporación de información y la consulta a la comunidad para cada instrumento.

- *Se entenderá por nivel informativo aquellas acciones que permitan dar a conocer el proceso desde su inicio hasta la finalización y el consiguiente proceso de seguimiento. Las personas que deben ser informadas deben estar en relación al instrumento siendo el nivel mínimo aquellas organizaciones de la sociedad civil, empresarial y universitaria que estén en relación a la temática propuesta.*
- *Se entenderá por nivel consultivo aquellas acciones que se realizan para la elaboración del instrumento donde los actores son sujetos de aporte explícito para su construcción.*

3.- Para las fases de seguimiento y evaluación de los procesos se desarrollará un sistema de control ciudadano, el cual estará radicado en el Consejo de la Sociedad Civil.

El GORE O'Higgins capacitará a quienes designe el consejo para la realización del seguimiento y evaluación de los instrumentos de

planificación, además elaborará procedimientos pertinentes para cada caso.

Gestión de inversiones

Artículo 17º: La autoridad máxima del GORE O'Higgins al decidir sobre los proyectos que ingresarán al Sistema Nacional de Inversiones tomará como uno de sus requisitos, que las iniciativas contengan Participación Ciudadana, siguiendo los criterios expuestos en el NIP de Mideplan.

En el caso de aquellas iniciativas ingresadas por municipio deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:


- 1.- Toda iniciativa deberá estar refrendada por el Concejo Municipal de forma explícita, además será un elemento relevante adjuntar cartas de apoyo de servicios públicos de la región o de organizaciones de la sociedad civil.
- 2.- En el caso que la iniciativa este inserta en el Plan de Desarrollo Comunal vigente a la fecha de ingreso de la iniciativa, no será necesario la refrendación por parte del Concejo Municipal, el GORE O'Higgins asume este instrumento como proceso de Participación Ciudadana.

Otros

Artículo 18º: La presente normativa será publicada en el portal WEB del GORE O'Higgins desde el 1º de abril del año 2009.

Artículo 19º: El GORE O'Higgins generará un proceso de discusión ciudadana con representantes de la Sociedad Civil para actualizar la presente normativa, proceso que se realizará desde la publicación de esta normativa hasta el día treinta de abril de 2009.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE,


HECTOR MUENCHULLAN QUINTANA
Intendente y Presidente del Gobierno
Region Libertador Bernardo O'Higgins